" AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

ORDENANZA N° 327 -2005-MPI
Ilo, 17 de Octubre del 2005

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de Octubre del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado Artículo 193º y Artículo 3º del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, son bienes y rentas de las Municipalidades, los bienes e ingresos propios; los impuestos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia creados por su Concejo, entre otros.

Que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 058-1998-MPI del 12.11.1998 se han aprobado diversas normas municipales que han modificado y complementado el texto del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo dirigido en forma exclusiva para los deudores de pobre reciente y deudores de pobreza extrema, por lo que es necesario ordenar con una nueva ordenanza, Reglamento y Procedimientos para una correcta aplicación del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que establezca y defina a los deudores de pobreza reciente o coyuntural y deudores de pobreza crónica y/o extrema, así como las deudas tributarias a pagar con trabajo.

Que, este Programa busca posibilitar que los deudores tributarios de bajos recursos económicos puedan pagar sus obligaciones tributarias con trabajo, reduciéndose de esta manera el estrato de contribuyentes deudores que de otra forma no aportaría; la recuperación de la deuda así efectuada se emplearía, según el caso, en beneficio inmediato de la ciudad, siempre bajo un régimen de excepción.

Por lo que en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Código Tributario, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del 2005 aprobó la siguiente,

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- El Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, creado e instituido en la Municipalidad Provincial de Ilo, es el medio por el cual personas naturales, calificadas previamente como beneficiarias del mismo, pagan la deuda tributaria a su cargo con la prestación de trabajo, con las condiciones y montos que fija la presente Ordenanza y su Reglamento.

El Programa tiene carácter permanente, será aperturado anualmente previa Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- La deuda tributaria a considerarse está constituida por el tributo (insoluto y reajuste), intereses moratorios, multas del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Conservación de Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana. Los periodos y deuda tributaria a considerarse será formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y serán declarados con la apertura del Programa mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- Sólo podrán acogerse al Beneficio del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, las personas consideradas como Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural, Deudor de pobreza Crónica y/o Extrema, conforme lo establecerá el Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Las personas consideradas como deudores de pobreza reciente y/o coyuntural y deudor de pobreza crónica y/o extrema, evaluados y calificados son sujetos de los beneficios siguientes:

a) Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural
   1. Pagarán con trabajo el 100% del Impuesto Predial, gasto administrativo por emisión de avalúo y arbitrios. Se condonará multas tributarias y sus intereses cuando corresponda.

2. Se condonará el 100% de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios.

b) Deudor de Pobreza Crónica y/o Extrema:
   1. Pagarán con trabajo el 100% del Impuesto Predial y gasto administrativo por emisión de avalúo, se condonará el 100% de los intereses del Impuesto Predial y multas tributarias y sus intereses.
   2. Se les condonará el 100% de los arbitrios y sus intereses

c) Las costas procesales por cobranza coactiva serán condonadas para los casos de beneficiarios del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, que estén inmersos en el cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia de Servicios Municipales y la Trabajadora Social encargada del Programa, se pronunciará y resolverá las peticiones de los postulantes y/o beneficiarios del Programa, de acuerdo a la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO SEXTO.- El valor de la mano de obra o trabajo realizado por el beneficiario será reconocido mediante un Bono de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que será utilizado para el pago de la deuda tributaria y es intransferible y será emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO SETIMO.- La ejecución del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que se aperture conforme lo señala el último párrafo del Artículo Primero, se financiará con recursos asignados a este programa.

ARTICULO OCTAVO.- El Programa será aperturado y ejecutado por la Gerencia de Servicios Municipales a través de la Actividad Promoción y Desarrollo Social de los Organismos de Base en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración General y Gerencia de Sistemas y Racionalización.

ARTICULO NOVENO.- La Municipalidad Provincial de Ilo se constituye en la USUARIA del servicio a prestar por los beneficiarios la cual considerará en sus actividades y proyectos a su cargo la priorización y programación de tareas o trabajos que correspondan, para la implementación del Programa.

ARTICULO DECIMO.- Aprobar la Tabla de Ponderación de Variables Sociales (Anexo 01), Tabla de Categorías para obtener el beneficio (Anexo 02) y Tabla de Valoración de mano de Obra Calificada y No Calificada (Anexo 03), que serán utilizadas en la Evaluación Socio-Económico y Calificación del postulante por la Trabajadora Social asignada por el Programa.

ARTICULO UNDECIMO.- Autorizar a la Alcaldía para que en un plazo de diez (10) días, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTICULO DOCEAVO.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 058-1998-MPI, Ordenanza N° 078-1999-MPI, Ordenanza N° 126-2001-MPI, Ordenanza N° 143-2001-MPI, Ordenanza N° 283-2004-MPI y el Reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 05-2001-MPI y sus modificatorias realizadas con Decreto de Alcaldía N° 010-2004 y Decreto de Alcaldía N° 019-2004-MPI y Procedimientos Culminación Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TRECEAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.